

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0127-2706-2023

Señor
EVELIO PERALTA CORDOBA
Representante legal
EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 17 de Junio de 2023
Siendo las 10:48 de la Mañana
notifique por escrito a Evelio Peralta
Ordoñez de la presente
documentación Atencion int lector
Notificador Jorge Garcia
Notificado

Señor Peralta:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, “**MATADERO PECUARIO DE CHEPO**” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. La Unidad Ambiental Sectorial del MOP, a través de nota **SAM-2998-2023**, remite sus observaciones al EsIA, la cual consisten en lo siguiente:
 - a. *En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).*
 - b. *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
 - c. *El estudio no establece claramente la demanda de insumos de la infraestructura como agua potable y luz.*
 - d. *Se debe aclarar impas sobre la eliminación de los desechos y las aguas y su tratamiento.*
 - e. *En el manejo y disposición de los desechos, peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 5
REVISADO

de los mismos.; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

2. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica a través de Informe Técnico DSH No. 070-2023 Revisión del EIA del proyecto, se emiten los siguientes comentarios:

En el EsIA indican que no se identificaron cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto, ya que en el EsIA señalan que “Dentro del polígono del proyecto no existe curso de agua permanente, existe un drenaje pluvial que recoge las aguas de escorrentías provenientes de cerretera y una finca colindante. Estas aguas discurren por un costado de la finca hasta la Quebrada sin nombre colindante al polígono del proyecto en la parte trasera.” De acuerdo a lo antes citado podemos indicar que de acuerdo a la escala de la red de drenaje en 25K, se evidencia la existencia de dos quebradas sin nombre ambas de orden 4, que intercepten el área de desarrollo del proyecto (ver mapa adjunto). Para mejor análisis, en este Informe Técnico las quebradas sin nombres serán denominadas quebrada sin nombre No. 1 y quebrada sin nombre No. 2...”; e Informe Técnico DSH No. 103-2023 inspección técnica, indican que “En campo se evidencio secciones de la quebrada sin nombre No.2., ya que la misma ha sido intervenida, tal como lo muestran las imágenes No. 3,4,5, y 6. El posible desvío de la quebrada sin nombre No.1, ha ocasionado espejos de agua en varias secciones del polígono del proyecto, tal como lo muestran las imágenes No. 9, 10, 11, 12 y 13. Debido a las intervenciones en ambas quebradas, no se logra visualizar el libre flujo de las fuentes hídricas, lo cual para la quebrada sin nombre No.2 puede ocasionar dificultades para la descarga de la PTAR...”. Entre otros comentarios.

- a. *Debido a que se utilizará agua subterránea para abastecer el proyecto, se recomienda presentar las coordenadas de ubicación del pozo, además de presentar una prueba de bombeo de 72 horas (emitida por una empresa registrada como perforadora del subsuelo ante el Ministerio de Ambiente); para verificar si la fuente posee la capacidad para suplir la demanda; ya que de acuerdo a las encuestas realizadas a la población cercana del proyecto, existen problemas de abastecimiento de agua potable.*
- b. *De verificarse la existencia de dos quebradas sin nombre de orden 4, que atraviesen el polígono del proyecto, el promotor deberá:*
 - I. *Explicar las afectaciones realizadas a las dos quebradas sin nombre, en especial la eliminación del bosque de galería que ofrecía la protección a las fuentes hídricas.*
 - II. *Realizar un estudio hidrológico de las dos quebradas sin nombre.*
 - III. *Verificar la fuente hídrica donde descargará la PTAR.*

IV. *Restaurar el bosque de galería de las dos quebradas sin nombre, mantener su márgenes de servidumbre de protección.*

Además, de acuerdo con la verificación de coordenadas de DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM- 0811-2023** e inspección de campo a través de Informe Técnico de Inspección No. 025-2023 de DEIA, se visualiza y evidencia que la quebrada sin nombre atraviesa dentro del polígono del proyecto propuesto. Por lo que, se solicita:

- c. Presentar las coordenadas del alineamiento e indicar la longitud de la quebrada que se visualizó en la parte posterior del terreno y atraviesa el polígono.
 - d. Presentar las coordenadas UTM del área de protección de la quebrada sin nombre e indicar la superficie del mismo.
 - e. En relación a la descarga de la PTAR, sobre la quebrada sin nombre, si la misma no mantiene flujo, como cumplirá con la normativa.
 - f. Presentar análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - g. Presentar coordenadas UTM de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
3. En las páginas 43 y 44 del EsIA, punto **5.4.3 Operación**, se presenta cuadro de la superficie de los edificios a construir, indicando una superficie total construida de $7.184\ m^2$ y una superficie total terreno estimada $36.500\ m^2$ (con césped). Tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico DSH No.070-2023 en relación a las dos quebradas sin nombre, y la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Delimitar mediante plano con coordenadas UTM, el área del polígono a desarrollar (construcción y operación) e indicar la superficie cumpliendo con la Ley Forestal.
 4. En la página 54 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica que “*también se debe realizar, de ser necesario, la conformación, nivelación y revegetación del sitio o patio de maquinaria en caso necesario, así como la limpieza general de todo el proyecto antes de la entrada a la etapa de operación.*” Por lo antes, expuesto, se solicita:
 - a. Aclarar si el área del patio de maquinaria se encuentra dentro del polígono.
 - b. En caso de ser positivo presentar las coordenadas de ubicación del patio de maquinaria.
 - c. En caso de ser negativo:
 - Coordenadas (UTM Datum de referencia), de las superficies que serán utilizadas como patio de maquinaria descripción de línea base de dichas superficies, posibles impactos y medidas de mitigación correspondientes.

- En caso que estos predios sean de propiedad de terceros (ajenos al promotor), presentar anuencias o autorizaciones (notariadas), copia de cédula (notariada), del propietario. En caso que, el propietario sea persona jurídica, debe presentar en adición a los documentos enlistados previamente, registro público de la persona jurídica.
5. En la página 64, punto **5.6.0. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, trasnporte público, otros)**. Requerimiento de agua potable, indica que “*En fase operativa, el proyecto se abastecerá de agua potable a través de la construcción de pozos.*” Sin embargo, en la página 98 del EsIA, punto **6.6.2 Aguas subterráneas**, menciona lo siguiente: “*Durante el recorrido dentro del área del proyecto del proyecto no se evidencio la existencia visible de ningún nacimiento o afloramiento hídrico que pudiera dar indicios a la existencia de un acuífero subterráneo.* Igualmente durante la operación del proyecto se requerirá de agua para el proceso. Por lo antes mencionado se solicita:
- a. Indicar volumen de agua requerida para el abastecimiento de agua potable del proyecto.
 - b. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua.
 - c. Indicar la cantidad de pozos y presentar las coordenadas con su respectivo DATUM de referencia de la ubicación de los pozos que necesitarán para el abastecimiento al proyecto de agua.
6. En la página 101 del EsIA, punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, se menciona lo siguiente “*... en su colindancia trasera del polígono existe una quebrada sin nombre, la misma se encuentran por sus características propias, sobre un área con un drenaje óptimo a lo largo de su recorrido por las fincas a utilizar, sin embargo, existe una obstrucción en el cauce de la misma producto de una actividad que se desarrolla en una finca colindante, por parte del vecino que ha obstruido el libre paso de las aguas, la cual puede causar inconvenientes al momento del inicio de la temporada lluviosa.*”. Además, en el Informe Técnico de Inspección No. 025-2023, se visualiza que el cruce sobre la quebrada sin nombre en el límite del polígono del proyecto se encuentra empozado y como se menciona en el parrafo del EsIA puede ocasionar inconvenientes, por lo que se solicita:
- a. Presentar las consideraciones y medidas que tomará el promotor para evitar afectaciones por la obstrucción de la quebrada sin nombre.
7. En la página 82 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, se menciona lo siguiente “*La finca donde se realizará el futuro proyecto actualmente cuenta sin uso de*

suelo agropecuario: sin embargo, el promotor tramitará el uso de suelo correspondiente para el desarrollo de la futura actividad”. No obstante, la Unidad Ambiental Sectorial del MIVIOT, a través de nota N° 14.1204-0054-2023, indica que “*En el documento se describe el uso de tierra, pero no se hace referencia a la norma de desarrollo a la cual se acogerá el proyecto*”. Por lo que se solicita:

3. Presentar la sección

- a. Presentar la certificación de uso de suelo emitida por el MIVIOT, para la actividad a desarrollar.
 - b. Presentar plano de anteproyecto revisado por la autoridad competente.
 8. En la página 81 del EsIA, punto **5.7.3 Gaseosos**, se indica “*[...] Por otro lado, está el incinerador el cual formará parte de la actividad operativa del matadero en el cual los gases que este emana a la atmósfera producto de la incineración de residuos del matadero, utilizará un horno tecnología combinada, la cual actúa con un sistema que no permite la generación de gases tóxicos a la atmósfera o reduce la emisión de los mismos a la atmósfera, permitiendo así que no se convierta en una contaminación atmosférica [...]”*”, por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Presentar memoria técnica del equipo de incineración que cumplirá con lo antes mencionado.
 - b. Indicar la altura que se propone para la chimenea y la distancia de la pluma de dispersión.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE ASISTENTE
FECHA:	1 DE
 <i>Lauri</i> 17/5/2024 10:48 97	
Fecha:	
Hora:	

Por medio de la presente nota, yo **EVELIO PERALTA CORDOBA**, varón, casado, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal número **9-134-533**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A., RUC 155711902-0-2021**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155711902**, con oficina ubicada en la provincia de Panamá, sobre la vía Tocumen, Plaza comercial Los Diamantes, oficina 8 A, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **MATADERO PECUARIO DE CHEPO**, a desarrollarse en la comunidad de Superación Campesina, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la nota aclaratoria número **DEIA-DEEIA-AC-0127-2706-2023** y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número **8-494-32**, a que retire dicha nota aclaratoria en mi nombre.

EVELIO PERALTA CORDOBA

**Cédula de identidad
Representante legal**

EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,
ATTESTO

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que
firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es
4-53Bauténtica (s) (Art. 173b C.C., Art. 835 C.J.). En virtud
de identificación que se me presentó.

ES Panamá, 17 MAY 2024
Q H
Testigos Testigos
LIC. RAÚL IVÁN MACHADO SANJUR
Notario Público Sexto





→
+el copia
fu regresado
10/05/2024
10/06/2024